Sr. Lic. Don Salvador Falla -

Tomo XXII. Guatemala, Marzo de 1919. Número 11.

Gaceta de los Tribunales

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Publicación del Poder Judicial

DIRECTOR,

José González Piloña.

SUMARIO:

OFICIAL

Pág.

I.—15 de Marzo 131

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCIONES

Pág.

II.—Civil 131
III.—Actas 136
IV.—Asuntos Civiles y Criminales 137
V.—Distribución de Turnos de los Jueces de esta Capital 140
VI.—Lista de Notarios hábiles (continuación) 142

ADMINISTRADOR,

J. Ramón Pareja.

TIPOGRAFIA SANCHEZ & DE GUISE

8ª Avenida Sur, Nº 24.

Principales Funcionarios del Poder Judicial y Secretarios respectivos, residentes en la capital, y dirección de cada uno de ellos.

Corte Suprema de Justicia.

Presidente	Licenciado Don	Antonio Batres Jáuregui. . .	2.ª Avenida Sur, N.º 2.
Magistrado	„ „	José A. Beteta.	6.ª Avenida Norte, N.º 53.
„	„ „	J. Antonio Godoy.	12 Avenida Norte, N.º 1.
„	„ „	Quirino Flores y Flores. . . .	Callejón del Colegio, N.º 2.
„	„ „	José Serrano Muñoz.	Callejón de Variedades, N.º 47.
Secretario	„ „	José Salazar Z..	12 Calle Oriente, N.º 19.

Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado Don	Federico Castañeda Godoy . .	5.ª Avenida Sur, N.º 55 D.
Magistrado	„ „	Federico O. Salazar.	Callejón de Corona, N.º 5.
„	„ „	Manuel Franco R.	18 C. O. (Jardín).
Fiscal	„ „	Abel Paredes.	4.ª Avenida Sur, N.º 66.
Procurador	„ „	José González Piloña.	4.ª Avenida Norte, N.º 48.
Secretario	„ „	Rafael Martínez Rodas	11 Avenida Norte, N.º 9.

Sala 2.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado Don	J. Leopoldo Rosales.	Avenida Central, N.º 78.
Magistrado	„ „	Rafael Ordóñez Solís.	6.ª Av. Norte, Callejón del Rey.
„	„ „	José María Cumes.	Pamplona.
Fiscal	„ „	F. Ernesto Sandoval.	10 Avenida Norte, N.º 58.
Procurador	„ „	J. Daniel Ramírez.	5.ª Calle Poniente, N.º 11.
Secretario	„ „	Rafael Martínez Rodas	11 Avenida Norte, N.º 9.

Sala 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado Don	José Barillas V.	14 Calle Oriente, N.º 33.
Magistrado	„ „	Leopoldo Cuevas del Cid. . .	Calle de Matamoros, N.º 66.
„	„ „	Fabián S. Imerí.	13 Calle Oriente, N.º 14 A.
Fiscal	„ „	Rodrigo Amado.	3.ª Avenida Norte, N.º 9.
Procurador	„ „	J. Daniel Ramírez.	5.ª Calle Poniente, N.º 11.
Secretario	„ „	José González Piloña.	4.ª Avenida Norte, N.º 48.

Jueces de 1.ª Instancia de la Capital.

Juez 1.º	Licenciado Don	Carlos Castellanos R.	6.ª Calle Poniente, N.º 19 B.
„ 2.º	„ „	Alfonso Gálvez S.	Finca "El Recuerdo."
„ 3.º	„ „	Manuel Ceceña B.	Callejón del Fino, N.º 1.
„ 4.º	„ „	Octavio Martínez	2.ª Avenida Sur, Prolongación.
„ 5.º	„ „	Víctor M. Mijangos.	Callejón de la Aurora, N.º 5.
„ 6.º	„ „	Rafael Padilla N.	Avenida del Hipódromo, Chalet.

GACETA DE LOS TRIBUNALES

DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUBLICACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Tomo XXII. Guatemala, Marzo de 1919. Número 11.

OFICIAL

15 DE MARZO

Fecha memorable y trascendental para los destinos de Guatemala es ésta, en que tomó posesión, 21 años hace, de la Presidencia Constitucional de la República el Benemérito Doctor don Manuel Estrada Cabrera, que ha consagrado los mejores años de su vida al servicio de los intereses públicos, con actividad, constancia, inteligencia y celo, dignos del mayor encomio.

Las dotes singulares del Estadista insigne han salvado, en muchas ocasiones, gravísimas dificultades y emergencias producidas por acontecimientos ajenos a la previsión humana y debido a fuerzas insuperables que no era dable contrarrestar. Siempre ha puesto el Jefe Supremo de la Nación el mayor empeño, en momentos de aflicción y de gran peligro, no sólo por el mantenimiento del orden, sino para el alivio y socorro de los ciudadanos.

Nunca ha dejado de apoyar y fomentar la enseñanza de los niños. Ha levantado a un rango digno de elogio la instrucción secundaria y la profesional, y ha sabido—con grandes dificultades—sostener muy alta la Bandera de Guatemala.

Reciba el eximio Mandatario, en este día, las cordiales felicitaciones del Poder Judicial, que hace votos por su salud, prosperidad y ventura.

Corte Suprema de Justicia.

CIVIL

Casación.—Se declara improcedente el recurso, por no haber violación de ley.

Corte Suprema de Justicia: Guatemala, veintisiete de junio de mil novecientos diez y ocho.

Vista por recurso de casación, con los antecedentes respectivos la sentencia pronunciada por la Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones, con fecha 18 de octubre de 1916, confirmatoria de la que dictó el Juez de 1.ª Instancia de Huehuetenango, en la que se declara: 1.º que la señorita Juana Castillo Argueta es propietaria de la finca urbana número 1769, inscrita al folio 118, tomo 18 del Registro del Departamento de Huehuetenango, debiendo restituírsele la posesión del inmueble dentro de tercero día; 2.º que su derecho de dominio no ha prescrito; 3.º que se le absuelve de la demanda que entablaron contra ella Simeón, Francisco y Dorotea Castillo sobre la nulidad de la inscripción que existe a su favor, del expresado inmueble; 4.º que como consecuencia es nulo el título supletorio que obtuvo don Juan Morales, inscrito con el número 1813 al folio 539, tomo 4.º del mismo Registro; 5.º que debe cancelarse esta última inscripción y todas las que de ella se hayan desprendido; 6.º se manda extender copia certificada de la sentencia para que sea inscrita en el 2.º Registro y surta sus

efectos legales; y 7.° que no hay condenación en costas.

Resultando: que el 6 de marzo de 1911, se presentó Juana Castillo Argueta al Juez Departamental de Huehuetenango exponiendo: que su padre, don Florentín Castillo, había comprado a don Pantaleón Palacios desde el 15 de diciembre de 1870, una casa con sitio ubicado en el cantón San José de dicha Ciudad, inscritos el 7 de febrero de 1900 con el número 1769, al folio 18, tomo 18 del Registro respectivo, lo cual constaba en la certificación auténtica de fojas 1.ª marcada con la letra A que acompañó a su memorial: que el mismo inmueble había sido titulado supletoriamente por don Juan Morales, quien aseguró haberlo adquirido en 1877 por herencia de su padre don Ciriaco Morales, lo cual aparecía del documento también auténtico, marcado con la letra B, a folio 4, así como que, la expresada finca había sido enajenada a doña Brígida Castillo, cuyos herederos Dorotea, Eliseo, Simeón y Francisco Castillo, la estaban poseyendo, por cuyo motivo los demandaba a fin de que se declarase que la demandante es legítima propietaria del referido inmueble; que es nulo el título supletorio expedido a favor de Juan Morales; y que deben cancelarse todas las inscripciones que hasta la fecha se han originado del derecho de posesión del repetido señor Morales.—Además de los documentos expresados, acompañó la señorita Argueta, la certificación de folio 5 letra C de la que aparece que es heredera de su padre don Florentín, y que los bienes heredados de él, fueron inscritos a favor de la demandante, incluso el raíz disputado.

Resultando: que el Juez mandó dar traslado de la demanda, ordenando que se anotase en el 2.° Registro, y que se tuviera a don Simeón Castillo como apoderado de don Eliseo de igual apellido: que este último, en 7 de abril de 1911 presentó un escrito relativo a la demanda, exponiendo: que don Juan Morales había poseído el inmueble de que se trata, desde antes del año 1877 y por ese motivo había obtenido título supletorio que fué registrado el día 25 de mayo de 1900 al folio 206, tomo 18, del libro respectivo: que aunque *incompleto* lo acompañaba por contener intacto el registro consignado y en la seguridad de que si hubiera alguna duda sobre la pequeña fracción que le faltaba al documento, podía mandarse traer a la vista el original que existía en el despacho del Juzgado del cual se había compulsado aquella certificación: que Morales había poseído quieta y pacíficamente el inmueble durante más de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del título supletorio adquiriéndolo por prescripción: que también acompañaba la escritura en que consta que Morales vendió la casa y sitio disputados a su hermana y causabiente doña Brígida Castillo, la cual estaba debidamente registrada; que la inscripción a favor de don Florentín Castillo, padre de la demandante, era nula por haberse extendido veinte y nueve años después de su fallecimiento; y que se mande cancelar, así como la anotación de la demanda.—El título a que alude el señor Castillo, obra a folio 25, y es una certificación del supletorio, en la que falta por haber sido rota, media foja de la parte final y la autorización correspondiente, y al reverso de la foja mutilada, se lee la siguiente razón: "Registrada al folio 206, tomo 18, libro del Registro Departamental de Huehuetenango, número 1813. —Quezaltenango, mayo 20 de 1900.—Jesús F. Sáenz."

Resultando: que el 11 de marzo de 1911, se presentó el escrito de folio 33, en el que Simeón Castillo interpone la excepción dilatoria de oscuridad de la demanda, alegando no haberla aún contestado.—El Juez dió traslado y como el propio señor pidiera que se tuviera por retirada dicha excepción, el Juez, previo el trámite de audiencia a la contraria, así lo resolvió, previniendo al mismo tiempo que se evacuara el traslado de dicha demanda, la que dió motivo a la respuesta de 5 de mayo (folio 10) suscrita por Simeón, Dorotea y Francisco Castillo, procediendo el primero por sí y en representación de su poderdante don Eliseo.—En esta respuesta piden los demandados que se declare que son nulas las inscripciones hechas a favor de don Florentín Castillo y de la demandante; que se cancele la anotación de la demanda, y que se condene a la actora al pago de las costas.

Resultando: que ambas partes pidieron que se fallare el litigio como punto de derecho por lo que el Juez, después de haber llamado au-

tos, dictó, para mejor resolver, el de 25 de mayo, ordenando se practicase un reconocimiento del inmueble disputado, por expertos, a fin de establecer su identidad y así se verificó; pero como invocaren de nuevo los demandados la prescripción positiva, se mandó recibir a prueba el juicio por cuarenta días, en auto de 22 de julio de 1911 que aparece notificado a las partes en 24 y 25 del mismo mes y año (folio 65.)—Durante el término Simeón Castillo pidió que al juicio se acumularan la demanda y demás diligencias promovidas por él y sus hermanos contra Juana Castillo Argueta, sobre nulidad de la inscripción de dominio extendida a su favor, y así se resolvió, por lo que ambos juicios continuaron su curso en una misma cuerda.

Resultando: que la demandante presentó como prueba el testimonio de la escritura pública otorgada ante el Juez de 1.ª Instancia de Huehuetenango, Licenciado don Fermín Peláez, con fecha 15 de diciembre de 1870, por la que don Pantaleón Palacios vende a don Florentín Castillo la casa y sitio de que se trata, instrumento que, como se ha dicho, fué inscrito en el Registro respectivo, por reunir todos los requisitos esenciales y de forma para la transmisión del bien raíz a que se refiere.

Resultando: que previos los trámites legales, el Juez dictó la sentencia que se ha relacionado y que fué confirmada en todas sus partes por la Sala 4.ª de Apelaciones, de cuya ejecutoria interpuso don Simeón Castillo el presente recurso, fundándolo en la violación de los Artículos siguientes: 14, 16, 558, 874, 877 inciso 6.º y 1869, inciso 3.º del Cód. de Prs. Civiles, 646 del C. C. y 124 y 125 Decreto 272.

Considerando: que no aparece de los autos la infracción de los Artículos de procedimientos que ha citado el recurrente, ni mucho menos que se hubiera pedido en tiempo oportuno la subsanación de alguna falta de las que dan motivo a la nulidad de lo actuado, sin cuyo requisito es inadmisible la casación por quebrantamiento de forma, Artículo 1873 del C. de Procs. C.

Considerando: que con la escritura pública que se ha relacionado y que se otorgó en 1870 ante el Juez de 1.ª Instancia de Huehuetenango, y con los inventarios respectivos debidamente inscritos, ha probado la demandante su dominio: que la prescripción invocada por los demandados no es aceptable por carecer de justo título en el sentido de la definición que hace el Artículo 124 del Decreto 272, ya que los títulos supletorios solo dan la posesión sin transferir el dominio, se expiden sin perjuicio de tercero de mejor derecho y no interrumpen la posesión legal registrada mientras no se cancela esta posesión en el Registro. Artículo 539 del C. C.; debiendo tomarse además en consideración, por lo que respecta a los derechos de doña Brígida Castillo y sus sucesores, que cuando esta señora compró a Juan Morales el inmueble de que se trata, no habían transcurrido los cinco años que la ley requiere para prescribir, según se observa de la escritura de folio 158, pieza de 1.ª Instancia; y que al comprar aquel raíz la señora Castillo lo hizo con vista y conocimiento de lo que aparecía del registro, cuyas constancias la perjudican según lo dispuesto por el Artículo 2101 del mismo cuerpo de leyes; y en consecuencia de lo expuesto no fueron violados los Artículos 646 C. C. y 124 y 125 del Decreto 272, únicos citados por el recurrente, en relación al punto de que se trata en este considerando.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, con vista además del Artículo 1887 de Procs. Civs. declara improcedente el recurso y condena a la parte que lo introdujo en la pérdida del depósito y costas del incidente.—Notifíquese y devuélvanse las actuaciones con certificación al Tribunal de su procedencia.—A. Batres J.—José A. Beteta.—J. Antonio Godoy.—Quirino Flores y Flores.—José Serrano Muñoz.—J. Ramón Pareja, Secretario accidental.

No habiendo violación de los artículos citados, se declara improcedente el recurso de Casación.

Corte Suprema de Justicia: Guatemala, cinco de agosto de mil novecientos diez y ocho.

Vista en casación y con los antecedentes de que procede, la sentencia pronunciada por la Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones, con fecha once de agosto de mil novecientos diez y siete, en la que, revocando la dictada por el Juez de

1.ª Instancia de Zacapa, declara: 1.º que las porciones de terreno que Jerónimo Solís reclama a Tomás Vargas y Florentín León Orellana y que figuran en el juicio con los nombres de "El Guayabal" y "La Playita" son de la legítima propiedad de Solís; 2.º Declara nula la inscripción hecha en favor de Vargas en lo que se refiere a la finca número 4,030, folio 59, Tomo 48 del Grupo Norte de Zacapa y que se refiere al terreno "Guayabal," motivo del presente litigio; 3.º Que debe cancelarse dicha inscripciónu y deja vigente la que se hizo en favor de Solís y 4.º Que las costas son a cargo de los demandados por iguales partes.

Resultando: que el 14 de marzo de 1916, presentó dicho señor Solís al Juez Departamentual de Zacapa el escrito de fojas 1.ª en que manifiesta que es dueño de un terreno situado en el lugar de Yampuc con una extensión de veinte y cinco, limitados al Norte, con terreno de Mercedes Aldana travesía de por medio; al Oriente, el río Grande de Zacapa; al Sur, campo libre antiguamente y en la actualidad de Narciso Ovalle y Feliciana Arriaga, callejón de por medio y al Occidente, con Macario y Feliciano Arriaga, travesía y Callejón de por medio; que como el río ha cambiado con frecuencia de cauce, invadiendo unas veces su propiedad y otras dejándola libre, Tomás Vargas y Florentín León Orellana, aprovechándose de tales alteraciones, habían acotado el primero de seis a siete tareas y el segundo como doce que son de su pertenencia: que como tenía noticias de que se les había expedido título supletorio de dichos terrenos, los demandaba no solo por la propiedad de los mismos, sino por la nulidad de su inscripción en el Registro.—Concluyó Solís pidiendo que se declarase en las porciones de terreno que demanda, y cuál de las dos inscripciones de los títulos que ambas partes presentaron debe tener la preferencia, ordenándose la cancelación de la que resulte *inválida* en virtud de la fecha y hora de su presentación en el Registro respectivo como lo establecen los Artículos 2,101 y 2,103 del C. C.

Resultando: que Vargas y Orellana contestaron oportunamente la demanda en sentido negativo manifestando ser dueños de los terrenos a que se refería Solís, quieta y pacíficamente durante algunos años. Recibido el juicio a prueba, las partes presentaron las que se relacionan en los fallos de 1.ª y 2.ª Instancia, debiendo hacerse mención en el presente de las que conduzcan al esclarecimiento de los puntos ventilados.

Resultando: que Solís presentó el título supletorio que expidió a su favor el Juez de 1.ª Instancia de Zacapa con fecha 26 de abril de 1902, registrado el 29 del mismo mes y año, y del cual aparece que es poseedor de una vega llamada "El Vado de Gualán" compuesta de diez manzanas con los linderos siguientes: Norte, con Mercedes Aldana; Sur, camino de por medio con el río Grande; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con Macario y Feliciano Arriaga.

Resultando: que Tomás Vargas presentó como prueba un título también supletorio, expedido por el mencionado Juez el 6 de abril de 1910 inscrito el 11 del mismo mes y año, del cual se desprende que posee un terreno llamado "Guayabal" de seis manzanas de extensión con los linderos siguientes: al Norte, con Juan Bautista Vargas y el camino real que se dirige a Gualán; al Sur, con propiedad de Narciso Ovalle y Feliciano Cabrera, callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Vargas, Florentín Orellana y Francisco López y camino que conduce al río Grande; y al Poniente, con terreno de *Jerónimo Solís* playa del río Grande antes indicado, travesía de por medio.

Resultando: que ambas partes pidieron como prueba el examen de varios testigos con los cuales se identificaron las porciones de terreno cuestionadas.

Resultando: que el Juez de 1.ª Instancia, de oficio, y para mejor fallar, dictó el auto de 8 de diciembre de 1916, en el que dispone practicar una inspección ocular en el terreno que motivó la disputa, con asistencia de las partes *y de dos testigos por cada una de ellas* y con vista de sus respectivos títulos de propiedad. —Esta diligencia es efectuó el día 13 de dicho mes, según el acta del folio 65, de la cual aparece: que únicamente concurrieron a la inspección los testigos Francisco Barahona y Narciso Ovalle por parte de los demandados; pero no los que debieron haber concurrido por el demandante: que aquellos no fueron nombrados con anticipación al acta, constando así

que pudieran ser conocidos y tachados en caso de haber motivo para ello: que no se les recibió anticipadamente la protesta de decir verdad que todo testigo está obligado a prestar: que no emitieron dictamen ni como expertos, ni como conocedores del terreno para identificarlo; y que el Juez, sin hacer constar las razones en que fundara su opinión, declaró en la misma acta que el terreno poseído por los demandados no era el mismo cuya propiedad les disputaba Solís. Se observó además y es punto esencial que debe tenerse presente, que habiéndose consignado el principio del acta que concurrió a la inspección el apoderado de Solís, Licenciado don Angel González y al final de la misma que firmaban dicha acta las personas que sabían hacerlo, no aparece la firma de aquel letrado, así como tampoco la de los testigos.—Debe también tomarse en cuenta que en 2.ª Instancia se alegó la nulidad de dicha acta por el actor y para demostrar que no había sido suscrita cuando fué extendida, sino después de su fecha, presentó la certificación de fojas pieza de 2.ª Instancia en la que el Notario don Juan Tomás Delgadillo, da fe de haber tenido a la vista las actuaciones judiciales que se examinan e inserta la repetida acta, en la cual no aparece la firma de Jorge Archila que aparece en el documento original sin que se le mencione como asistente a la inspección ocular.

Resultando: que León Orellana no presentó título de ninguna clase para comprobar la propiedad que afirma tener en el terreno disputado, sino únicamente testigos que declararon acerca de la posesión, alegando el mismo Orellana como fundamento de su derecho que ha ocupado y cultivado tal terreno quieta y pacíficamente porque había estado abandonado durante dos años.

Resultando: que previos los trámites legales, el Juez de 1.ª Instancia dictó su fallo, absolviendo de la demanda a Vargas y a Orellana, y como fundamento principal de su resolución, aduce el argumento de que "aún cuando Solís probó con testigos su propiedad en los terrenos, tal prueba no debe tomarse en consideración, porque Tomás Vargas demostró su dominio, con la *inspección ocular* practicada por el propio Juez de la cual se ha hecho referencia, y con el título supletorio que presentó.

Resultando: que en virtud de apelación de dicho fallo, la Sala 5.ª lo revocó en el sentido indicado al principio, y de la ejecutoria respectiva se interpuso el presente recurso por parte de Solís y de Orellana, auxiliados por el Licenciado don Manuel Montes, citando como infringidos los Artículos siguientes: 824, 829, 833, 834, del 770 al 776, 779 del C de Procs. Civs. y 18, 605, 607, 611 C. Civil y 1850, 1851, 1852, 1497, 1502, 615 y 616 del C. de Procs. Violó también los 603, 604, 609, 709, 712 Procs. y 2064, 2084, 2103, 2106, 2125, 2126 C. Civil y 124 y 125 Dto. 273.

Considerando: que al apreciar la Sala sentenciadora como plena prueba de las declaraciones de los testigos presentados por una y otra parte en cuanto se refiere a la identidad de los terrenos que motivaron el juicio, acató lo dispuesto por los Artículos 823, 829 y 835 de Procs. ya que el hecho de la aprehensión material de dichos lotes no podía demostrarse en el caso de que se trata, sino con el testimonio de las personas conocedoras de ellos, y cuyas disposiciones están en este punto de acuerdo; y en consecuencia no violó aquel Tribunal los Artículos que se citan como infringidos por los recurrentes, entre los cuales se hallan los expresados.

Considerando: que están de manifiesto los vicios sustanciales y de forma de que adolece la inspección ocular de que se ha hecho relación y por lo mismo no la tomó en cuenta la Sala, pues para que los documentos auténticos judiciales prueben plenamente, se necesita, entre otras condiciones que no sean dimientes; de lo que se deduce que tampoco fueron violados los Artículos 770, a 776, 779 y los demás que se citaron, ni se quebrantó el procedimiento como lo sostienen los introductores de la casación.

Considerando: que el título supletorio expedido en 1899 a favor de Jerónimo Solís fué inscrito con anterioridad al que en 1910 se otorgó con igual forma y por el mismo terreno a favor de Tomás Vargas, siendo por tal causa preferente el primero, debiendo cancelarse la inscripción del segundo, como la Sala lo resuelve en atención a lo dispuesto por los Artículos 2107 y 2126 del Código Civil.

Considerando: que León Orellana se limitó a presentar testigos que declararon acerca de la posesión que durante dos años ha mantenido en uno de los dos lotes de que es propietario Solís, según su título, y en consecuencia, la Sala, en su fallo, no violó tampoco sino que acató los Artículos 603 y 604 y los demás que se invocan como infringidos.

Por tanto: La Corte Suprema de Justicia, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 1887 Procs. Civs., declara: improcedente el recurso condenando a sus introductores en la pérdida del depósito y costas del incidente.—Notifíquese y devuélvanse las actuaciones como corresponde al Tribunal de su procedencia.—A. Batres J.—José A. Beteta.—J. Antonio Godoy.—Quirino Flores y Flores.—José Serrano Muñoz.—José Salazar Z.—Secretario.

ACTA

de visita de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones.

El infrascrito Secretario de la Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones certifica: que en el Libro de Actas de la oficina, figura la que dice:—"En Guatemala, a los diez y siete días del mes de febrero del año de mil novecientos diez y nueve y siendo las diez a. m., se constituyó el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado don Antonio Batres J. en unión del señor Vocal don J. Antonio Godoy en el local que ocupa la Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones, con el objeto, según estaba dispuesto, de dar cumplimiento con lo que preceptúa el Artículo 20 de la Ley Orgánica y R. del Poder Judicial.—Estando presentes los señores Magistrados que forman la Sala: Presidente Licenciado don Federico Castañeda Godoy, Licenciado don Federico Ojeda Salazar y Licenciado don Manuel Franco R.; el Secretario de este Tribunal presentó los Libros siguientes: de Conocimientos, Votos particulares, Asuntos del Correo, del señor Fiscal y Procurador, Toma de razón de resoluciones, Libro de conocimientos criminales, Libro de traslados a las partes, de Asuntos que se reciben diariamente, Libro del Receptor, que fueron examinados y se encontraron en buen estado y limpios.—El señor Magistrado Ojeda Salazar indicó las dificultades que tienen para poder discutir los fallos con motivo de lo reducido del local, lo que da por resultado que las partes pueden saber una resolución antes de dictarse. El señor Presidente de la Corte Suprema dijo: que ya se ha gestionado ante el señor Ministro de Gobernación y Justicia para que se remedie esto. No siendo posible con presencia de los Libros exhibidos formarse concepto cabal de las labores de la Sala, se dispuso que oportunamente dé cuenta con un estado comprensivo de los asuntos fallados y pendientes en ambos ramos: civil y criminal. Habiendo expuesto el señor Presidente de la Sala que son demasiados los asuntos que corresponden a la jurisdicción de ese Tribunal, el señor Presidente Batres J. indicó que puede dicha Sala elevar una exposición a la Corte Suprema de Justicia, a ese respecto. También este alto Funcionario insinuó que durante el presente año se verifique, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial, la visita de los juzgados que corresponden a la jurisdicción de la Sala.—Hay pendientes cuarentisiete causas criminales y diez asuntos civiles. Con lo que se terminó el acto a las diez y cuarenticinco a. m., firmando todos los presentes en unión del infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—A. Batres J.—J. Antonio Godoy.—Fed. Castañeda G.—Federico Ojeda Salazar.—M. Franco. R.—José Salazar Z., Secretario.

Y para remitirla a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, se extiende la presente confrontada con el original, en Guatemala, a catorce de marzo de mil novecientos diez y nueve.—E. Mazariegos L., Encargado de la Secretaría.

ACTA

de visita de la Sala 2ª de la Corte de Apelaciones.

En la Ciudad de Guatemala, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y siendo las tres de la tarde, se constituyó el infrascrito Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en unión del

señor Vocal don José Antonio Godoy, en el local que ocupa la Sala 2.ª de la Corte de Apelaciones, con el objeto de practicar la visita a que se contrae el Artículo 20 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial, y estando presentes los señores Magistrados Licenciados don J. Leopoldo Rosales, Presidente; Vocales: don Rafael Ordóñez Solís y don José María Cumes, y Procurador, Licenciado don J. Daniel Ramírez, se dió cuenta con los libros que lleva la Secretaría: Diario de escritos que presentan los interesados, de Tramitación y Resoluciones, de asuntos que ingresan civiles y criminales, de acuerdos de la Sala, Diario del Receptor, libro de conocimientos, libro de votos, el del señor Fiscal y Procurador; de asuntos que pasan a la Corte Suprema de Justicia y de más Tribunales; los que se encontraron llevados en buen orden.

Se encontraron pendientes de resolución tres asuntos, civiles, sin notarse retraso por el estado en que se encuentran; en lo criminal no hay asuntos por resolver.

Se dispuso que se mande una resma de papel español.

Con lo que se terminó el acto a las tres y media de la tarde, firmando los presentes en unión del señor Presidente.—A. Batres J.—J. Anto. Godoy.—J. Leop. Rosales.—Rafael Ordóñez Solís.—José María Cumes.—J. Daniel Ramírez. — José Salazar Z., Secretario.

ACTA

de visita de la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones.

En la Ciudad de Guatemala, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y siendo las tres de la tarde, se constituyó el infascrito Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en unión del señor Vocal don José Antonio Godoy, en el local que ocupa la Sala 3.ª de la Corte de Apelaciones, con el objeto de practicar la visita a que se contrae el Artículo 2.º de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial, y estando presentes los señores Magistrados Licenciados don José Barillas V., Presidente, y Vocales: don Leopoldo Cuevas del Cid y don Fabián Imeri y Fiscal Licenciado don Rodrigo Amado; se procedió a examinar los libros que se llevan como sigue: libro de conocimientos de asuntos que pasan a la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones; libro de conocimientos de los Juzgados 3.º y 5.º de 1.ª Instancia: de acuerdos de la Sala; de juicios que se reciben del Juzgado 3.º de 1.ª Instancia; del señor Fiscal y Procurador; del Correo; libro de actas; libro de traslados; encontrándolos en buen estado.

Se encontraron veinte y una causas criminales en trámite, y *tres a la vista;* y se acompañan los estados tanto de las primeras como del ramo civil.

El señor Presidente dispuso mandar una resma de papel español.

Se recomendó a la Sala devolver al Juzgado 5.º de 1.ª Instancia, la causa contra Carlos A. Letona, por disparo de arma y lesiones.

Con lo que se terminó el acto a las tres y media de la tarde, firmando los presentes en unión del señor Presidente.—A. Batres J.—J. Anto. Godoy.—José Barillas V.—Leopoldo Cuevas del Cid.—Fabián Imeri.—Rodrigo Amado. — José Salazar Z., Secretario.

ASUNTOS CIVILES Y CRIMINALES

Guatemala, 25 de Marzo de 1919.

Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Tengo el honor de remitir a Ud. un detalle del estado de los asuntos a cargo de esta Sala, en la fecha de hoy:

A LA VISTA:

CIVILES:

1 Ordinario: Furrer, Hastedt y C.º—Manuel Antonio Samayoa.
2 Ordinario: Anto. Chalo.—María Alonzo.
3 Ejecutivo: Jorge Mario Ruiz. — María Estrada.

4 Sumario: Buenaventura López Cifuentes. —María Ernestina Orantes.
5 Testamentario: Emilia Knoth de Corzo.
6 Ordinario: Buenaventura Ramis con Gregorio M. Samayoa.
7 Intestado: Pablo Chutá (Chimaltenango).
8 Ejecutivo: Hercilia Collier de Scheel con Herman Henrich Scheel.
9 Ordinario: Franc.º Aguilar: Pedro Navas.
10 Posiciones: Manuel J. Noriega a Octavia Morales.
11 Sumario: Angel Custodio Jiménez contra Pedro Mente.
12 Ordinario: Anita Bran Ruiz contra familia Bran González.
13 Ordinario: Susana Borrayo. — José M.ª Borrayo.
14 Ordinario: Francisco Reyes contra Jesús María Mérida.
15 Ejecutivo: Juan Alonzo contra la mortual de José Claro Contreras.
16 Ejecutivo: Faustina Pardo contra Calixto Arias.
17 Ejecutivo: Andrés Rodríguez contra el Doctor Ernesto Celis.
18 Ordinario: Justa Lazo contra Eduardo de León de M.
19 Intestado: Raymundo Barillas.
20 Interdicto de adquirir: Concepción Croker de Villanueva contra Ramón P. Suárez.
21 Ejecutivo: Clemencia S. de Gálvez contra don Antonio Doninelli.
22 Ordinario: Alfonso Gálvez S.—Salvador y Pedro Donis.
23 Ordinario: Alfonso Gálvez S.—General J. María Orellana.
24 Posiciones: Andrés Polanco a David Montenegro.
25 Ordinario: Pascual Rosito contra J. Corradino Vitola.
26 Ejecutivo: Antonio Baley: Gerardo Pirir.
27 Ejecutivo: Jorge Mario Ruiz contra Anita Estrada.
28 Divorcio: María Ester Castañeda: Alberto Hernández.

CRIMINALES:

1 Hurto: contra Rosario Castillo de Toledo.
2 Hurto: contra Alberto Ramos.
3 Rapto: contra Rito Camey (Santa Rosa).
4 Sobre averiguar la muerte de Vidal Leal Amado.
5 Daños: contra Filadelfo Castillo (Santa Rosa).
6 Incendio: contra Francisca Pulido (El Petén).
7 Injurias: contra M.ª Burgos (El Petén).
8 Hurto: contra Calixto Arriaza (El Progreso).
9 Incendio: contra Raymundo Vidal (El Petén).
10 Violación: contra Julio Paniagua (Chimaltenango).
11 Hurto: contra Benedicto Marroquín (Chimaltenango).
12 Rapto: contra Mariano Marroquín (Chimaltenango).
13 Deserción: contra Justo Cárcamo (El Progreso).
14 Hurto: contra Juana E. de Pellegrini.
15 Amenazas: contra Enrique Torres B. (El Petén).
16 Lesiones: contra Flaviano Ramírez.
17 Deserción: contra Laureano Nájera.
18 Homicidio: contra Francisco Juárez Hermanos y C.º
19 Asesinato: contra Guadalupe y Max. Chiguichá.
20 Deserción: contra Emilio Morales.
21 Estafa: contra Francisco Soto Fajardo.
22 Robo: contra Feliciano Avila.
23 Daños: contra Manuel Lorenzana.
24 Homicidio: contra Gregorio Paredes.
25 Asesinato: contra Cosme Ramos.
26 Homicidio: contra Gonzalo Gómez Ocaña.
27 Hurto: contra Feliciano Fernández y C.º
28 Asalto: contra Alej. y Secundino Monroy.
29 Deserción: contra Francisco Ruiz.
30 Homicidio: contra Manuel Santizo.
31 Lesiones: contra Jesús Echeverría.
32 Estupro: contra Max. del Pinal.
33 Deserción: contra José M.ª Subuyuj.
34 Deserción: contra Cipriano Ibáñez.
35 Deserción: contra Gerardo Marroquín.
36 Deserción: contra Ernesto Chavarría.
37 Deserción: contra Isidro Díaz.
38 Deserción: contra Anselmo Cordón.
39 Deserción: contra Mateo Pineda.
40 Homicidio: contra Eulogio Camal.
41 Homicidio: contra Carlos Páiz.

42 Homicidio: contra Ernesto Montepeque.
43 Violación: contra Lucio Mejía.
44 Lesiones: contra Justino Barrientos.
45 Hurto: contra Santiago Gómez.
46 Agresión: contra Francisco y José Ortiz.
47 Homicidio: contra Juan López Solórzano.
48 Asesinato: contra Francisco Chinchilla.
49 Lesiones: contra Tranquilino Morales.
50 Lesiones: contra Gregorio Rodríguez.
51 Hurto: contra Marcelino Tun.
52 Deserción: contra Eufrasio Masaya.
53 Homicidio: contra Leopoldo Vásquez.
54 Homicidio: contra Froilán Avila.
55 Lesiones: contra José M.ª Barillas.
56 Asalto: contra Alej. y Secundino Monroy.
57 Deserción: contra Jerónimo Fajardo.
58 Daños: contra Pedro Villalovs Kreitz.
59 Falsedad: contra Martín Bajsac y C.º
60 Heridas: contra Victoriano Salazar.
61 Asesinato: contra Santos Sagastume.
62 Hurto: contra Francisco Chávez.

EN TRAMITE:

CIVILES:

1 Ordinario: Maximiliano Hernández Castellanos contra los Ferrocarriles Internacionales.
2 Ordinario: Francisco Arce y J. M.ª Lima.
3 Ejecutivo: Banco Internacional. — Mortual José J. Sánchez.
4 Ordinario: Juan Antonio Lavagnino: Los Ferrocarriles.
5 Testamentario: Virginia Girón v. de Estrada.
6 Ordinario: Pedro Burgos.—Ramón Aranz.
7 Ordinario y Posiciones: Ventura Ramis, Antonio Cordón y Ramón Salguero.
8 Sumario: Casimiro del Valle. — Carlos Thomzen.
9 Ejecutivo: José Angel Vásquez. — Luis Ortiz.
10 Ordinario: Eugenio Muñoz y familia Romero.
11 Embargo: Gregorio M. Samayoa contra Buenaventura Ramis C.
12 Ordinario: Dolores de Cuevas.—Victoria A. de Mata.
13 Consignación: Buenaventura López Cifuentes a Ernestina Orantes.
14 Ordinario: Susana Borrayo.—J. María Borrayo.
15 Inventarios: Soledad Morataya.
16 Ejecutivo: Hugo Kaufman. — Carlos Nocedo.
17 Ordinario: Ignacio Guzmán. — Florencio Solano.
18 Ordinario: Jacoba Dávila.—Ramón Dávila.
19 Testamentario: José A. Vega.
20 Consignación: Jorge Wallace.—Tiburcio Molina.
21 Ordinario: Carmen M. v. del Cid y Dolores Bautista del Cid.
22 Ordinario: Domingo y Lorenzo Chacón.
23 Ordinario: Soledad Bran contra Caballeros.
24 Ordinario: María Isabel Gómez de García contra los herederos de Francisco Valdés Mont.
25 Posiciones: Abel Paredes a Daniel Taracena.
26 Ejecutivo: Elisa A. de Wallace.—J. Tejada Asturias.
27 Posiciones: Manuel Villaseca.—J. Tejada Asturias.
28 Sumario: Luz R. de Prado.—Pedro Mendoza.
29 Embargo Precautorio: Juan María de León.—J. A. Dougherty.
30 Ejecutivo: Felisa Córdoba contra Valentina Pedrosa v. de Chur.

CRIMINALES (EN TRÁMITE):

1 V.s Delitos: contra José Laynes.
2 Robo: contra Felipe Neri Prado.
3 Estafa: contra Ant.ª Meza v. de Monroy.
4 Homicidio: contra Santos Cruz (El Progreso).
5 Homicidio: contra Justo Orozco (El Progreso).

Muy Atto. S. S.

E. MAZARIEGOS L.

DISTRIBUCION DE TURNOS

DE LOS JUECES DE PAZ DE ESTA CAPITAL, QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO DE 1919.

JUECES	Enero	JUECES	Febrero	JUECES	Marzo	JUECES	Abril	JUECES	Mayo	JUECES	Junio
1º y 2º	— — 1	3º y 4º	1 2 3	1º y 2º	— — 1	3º y 4º	1 2 3	3º y 4º	1 2 3	3º y 4º	— 1 2
3º y 4º	2 3 4	1º y 2º	4 5 6	3º y 4º	2 3 4	1º y 2º	4 5 6	1º y 2º	4 5 6	1º y 2º	3 4 5
1º y 2º	5 6 7	3º y 4º	7 8 9	1º y 2º	5 6 7	3º y 4º	7 8 9	3º y 4º	7 8 9	3º y 4º	6 7 8
3º y 4º	8 9 10	1º y 2º	10 11 12	3º y 4º	8 9 10	1º y 2º	10 11 12	1º y 2º	10 11 12	1º y 2º	9 10 11
1º y 2º	11 12 13	3º y 4º	13 14 15	1º y 2º	11 12 13	3º y 4º	13 14 15	3º y 4º	13 14 15	3º y 4º	12 13 14
3º y 4º	14 15 16	1º y 2º	16 17 18	3º y 4º	14 15 16	1º y 2º	16 17 18	1º y 2º	16 17 18	1º y 2º	15 16 17
1º y 2º	17 18 19	3º y 4º	19 20 21	1º y 2º	17 18 19	3º y 4º	19 20 21	3º y 4º	19 20 21	3º y 4º	18 19 20
3º y 4º	20 21 22	1º y 2º	22 23 24	3º y 4º	20 21 22	1º y 2º	22 23 24	1º y 2º	22 23 24	1º y 2º	21 22 23
1º y 2º	23 24 25	3º y 4º	25 26 27	1º y 2º	23 24 25	3º y 4º	25 26 27	3º y 4º	25 26 27	3º y 4º	24 25 26
3º y 4º	26 27 28	1º y 2º	28 — —	3º y 4º	26 27 28	1º y 2º	28 29 30	1º y 2º	28 29 30	1º y 2º	27 28 29
1º y 2º	29 30 31			1º y 2º	29 30 31			3º y 4º	31 — —	3º y 4º	30 — —

JUECES	Julio	JUECES	Agosto	JUECES	Septiembre	JUECES	Octubre	JUECES	Noviembre	JUECES	Diciembre
3º y 4º	— 1 2	3º y 4º	— — 1	1º y 2º	1 2 3	1º y 2º	1 2 3	1º y 2º	— 1 2	1º y 2º	— 1 2
1º y 2º	3 4 5	1º y 2º	2 3 4	3º y 4º	4 5 6	3º y 4º	4 5 6	3º y 4º	3 4 5	3º y 4º	3 4 5
3º y 4º	6 7 8	3º y 4º	5 6 7	1º y 2º	7 8 9	1º y 2º	7 8 9	1º y 2º	6 7 8	1º y 2º	6 7 8
1º y 2º	9 10 11	1º y 2º	8 9 10	3º y 4º	10 11 12	3º y 4º	10 11 12	3º y 4º	9 10 11	3º y 4º	9 10 11
3º y 4º	12 13 14	3º y 4º	11 12 13	1º y 2º	13 14 15	1º y 2º	13 14 15	1º y 2º	12 13 14	1º y 2º	12 13 14
1º y 2º	15 16 17	1º y 2º	14 15 16	3º y 4º	16 17 18	3º y 4º	16 17 18	3º y 4º	15 16 17	3º y 4º	15 16 17
3º y 4º	18 19 20	3º y 4º	17 18 19	1º y 2º	19 20 21	1º y 2º	19 20 21	1º y 2º	18 19 20	1º y 2º	18 19 20
1º y 2º	21 22 23	1º y 2º	20 21 22	3º y 4º	22 23 24	3º y 4º	22 23 24	3º y 4º	21 22 23	3º y 4º	21 22 23
3º y 4º	24 25 26	3º y 4º	23 24 25	1º y 2º	25 26 27	1º y 2º	25 26 27	1º y 2º	24 25 26	1º y 2º	24 25 26
1º y 2º	27 28 29	1º y 2º	26 27 28	3º y. 4º	28 29 30	3º y 4º	28 29 30	3º y 4º	27 28 29	3º y 4º	27 28 29
3º y 4º	30 31 —	3º y 4º	29 30 31	———	———	1º y 2º	31 — —	1º y 2º	30 — —	1º y 2º	30 31 —

No obstante los turnos establecidos en este cuadro, todos los Jueces de Paz están en la estricta obligación de prestar sus servicios en casos urgentes, ya sea por requerimiento que se les haga o porque de cualquier modo llegue a su noticia algún hecho en que sea necesaria su presencia.

Guatemala, Enero de 1919.

Alfonso Gálvez S.,

Juez Disciplinario y Jurisdiccional.

Lista de Notarios hábiles.

(Continúa.)

Lic. don Carlos Salazar.
„ „ Ricardo Ortiz Sánchez.
„ „ José Lara.
„ „ Manuel Portillo R.
„ „ Desiderio Berganza.
„ „ Antonio Rivera Peláez.
„ „ Carlos O. Zackrisson.
„ „ Jesús Ibarra E.
„ „ F. Eliseo Amézquita.
„ „ Darío Molina P.
„ „ José Ramírez Alvarez.
„ „ Alejandro Arenales.
„ „ Guillermo Lavagnino A.
„ „ Miguel Guzmán.
„ „ Alejandro Aqueche R.
„ „ Raúl Ruiz Castanet.
„ „ Miguel Alfredo Gil.
„ „ Juan Ramón Guillén.
„ „ Oscar A. Sandoval.
„ „ José Luis Quiñónez.
„ „ Rafael Flores L.
„ „ José María Lazo.
„ „ Juan María Guerra.
„ „ José Ernesto Zelaya.
„ „ David Pivaral.
„ „ Marcial G. Salas.
„ „ José Lorenzo Hurtado Peña.
„ „ Max. García.
„ „ José Luis P. Vargas.
„ „ Luis F. Molina.
„ „ Manuel Montes.
„ „ Miguel Bracamonte S.
„ „ Enrique Bocanegra.
„ „ J. Francisco Mena.
„ „ Salvador Rodríguez Rivera.
„ „ Leopoldo Sandoval.
„ „ Ramón Antonio Valle .
„ „ Vicente J. Rosal.
„ „ Tobías Medina.
„ „ Francisco Castillo Monterroso.
„ „ Filiberto Ponce L.
„ „ Virgilio Obregón.
„ „ J. Calixto de León.
„ „ Vicente Grajeda.
„ „ Jerónimo Lima L.
„ „ Pedro Penagos A.
„ „ Eulogio González R..
Lic. don Fernando D. Ramírez.
„ „ Juan J. Pérez.
„ „ José Mendizábal.
„ „ Trinidad Aguilera Montes.
„ „ Antonio C. Rivera.
„ „ Juan T. Delgadillo.
„ „ Delfino Escobar Espinosa.
„ „ José L. Arenas.
„ „ Filadelfo J. Fuentes.
„ „ Filiberto López C.
„ „ Carlos J. Martínez.
„ „ Rafael Castillo.
„ „ Alfredo Escobar.
„ „ Esteban Calvillo E.
„ „ Juan C. Alvarado.
„ „ José D. Mayorga.
„ „ Domingo R. Fuentes.
„ „ Alberto Herrera.
„ „ Ricardo C. Castañeda.
„ „ Delfino Herrera D.
„ „ Rafael Nuila.
„ „ Manuel A. Núñez.
„ „ Pedro R. Morales.
„ „ Francisco Z. Mazariegos.
„ „ Salvador Samayoa.
„ „ Juan de Dios Castillo.
„ „ Antonio J. Aguirre.
„ „ Cecilio Palma.
„ „ Juan Fortuny.
„ „ Manuel E. Lobos.
„ „ Julio Pellecer C.
„ „ Pedro Rafael Espinosa.
„ „ Manuel Villacorta C.
„ „ Federico Morales.
„ „ Domingo de León.
„ „ Valentín Alvarez Pérez.
„ „ Valeriano R. Recinos.
„ „ Pedro A. Ibáñez.
„ „ Alberto C. Camey.
„ „ Delfino Santisteban.
„ „ Manuel G. Alvarado h.
„ „ Lisandro de León M.
„ „ Rodolfo Rivera V.
„ „ Abelino F. Mariscal.
„ „ D. Alberto Asturias.
„ „ Juan José Pellecer.
„ „ Mariano Calderón.
„ „ Buenaventura Echeverría S.
„ „ Abel Leiva.
„ „ Humberto Robles B.

(Continuará.)

CUADRO

de los señores Magistrados de las Salas 4ª y 5ª de la Corte de Apelaciones, Magistrados Suplentes de las cinco Salas, empleados principales del Poder Judicial, Funcionarios Militares y Vocales de la Corte Marcial; Distritos jurisdiccionales de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones y de los Jueces Departamentales.

Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente Licdo. Don Alberto de León.
Magistrado „ „ J. Antonio Villacorta.
„ „ „ Daniel Escalante.
Fiscal „ „ Procopio Martínez.
Procurador „ „ Tobías Medina.
Secretario „ „ Gabriel Cojulún.

Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente Licdo. Don Sílvano Duarte.
Magistrado „ „ José A. Medrano.
„ „ „ José Angel González.
Fiscal „ „ Fidencio Duque.
Procurador „ „ José María Bonilla.
Secretario „ „ Greg. M. Barrientos.

Magistrados Suplentes.

De la Sala 1.ª, Lic. Don Ramiro Fernández.
De la Sala 1.ª, Lic. Don Luis Dardón.
De la Sala 2.ª, Lic. Don Fernando Aragón D.
De la Sala 2.ª, Lic. Don Domingo R. Fuentes.
De la Sala 3.ª, Lic. Don Antonio Rivera.
De la Sala 3.ª, Lic. Don Abel Girón.
De la Sala 4.ª, Lic. Don Bernardino López R.
De la Sala 4.ª, Lic. Don Salomón Pivaral.
De la Sala 5.ª, Lic. Don Manuel García A.
De la Sala 5.ª, Lic. Don Francisco Ayala.

Empleados especiales.

Director de la "Gaceta," Licenciado don José González Piloña.

Bibliotecario de la Corte, don J. Ramón Pareja.

Receptor de Fondos de Justicia, Licenciado don Alfredo Alarcón.

Funcionarios militares.

Comandante de Armas, General don José Reyes.

Auditor de Guerra, Coronel Licenciado don Rosalío Reyes.

CORTE MARCIAL DE LA REPUBLICA

Vocales militares para la Corte Suprema de Justicia.

Propietario, General don José Reyes.
Propietario, General don José Claro Chajón.
Suplente, General don José María Lima.
Suplente, General don José María Orellana.

Vocales militares para las Salas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Propietario, General don Apolinario Ortiz.
Propietario, General don Flavio Ovalle.
Suplente, Coronel don Francisco Mollinedo.
Suplente, Coronel don Juan J. Alvarez.

Vocales militares para la Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones.

Propietario, General don Francisco Fuentes.
Propietario, Coronel don Encarnación Juárez.
Suplente, Coronel don Raimundo Aguilar.
Suplente, Coronel don Manuel E. Ríos.

Vocales militares para la Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones.

Propietario, General don Antonio Bonilla.
Propietario, Coronel don Gregorio Barrientos.
Suplente, Coronel don Ismael Salazar.
Suplente, Coronel don Gregorio Valvert.

DISTRITOS JURISDICCIONALES

Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgado 1.º y 6.º de Guatemala, y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Chimaltenaugo, Petén, Santa Rosa y El Progreso.

Sala 2.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 2.º y 4.º de 1.ª Instancia de Guatemala y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Amatitlán, Alta y Baja Verapaz y Escuintla.

Sala 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 3.º y 5.º de 1.ª Instancia de Guatemala, Comandancia de Armas de Guatemala y Juzgado y Comandancia de Armas de Sacatepéquez.

Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 1.º y 2.º de 1.ª Iustancia y Comandancia de Armas de Quezaltenango y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de San Márcos, Totonicapán, Huehuetenango, Quiché, Sololá, Suchitepéquez y Retalhuleu.

Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de los departamentos de Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Zacapa e Izabal.

NOTA 1ª—El despacho de los asuntos del ramo criminal está a cargo de los Jueces 4º, 5º y 6º de 1ª Instancia de este departamento, entre quienes se dividen las causas con igualdad.

NOTA 2ª—En materia civil, los Juzgados 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de la capital conocen indistintamente de los asuntos de los cuatro Juzgados de Paz de esta ciudad y de los originarios de los pueblos de este departamento.

Guatemala, Marzo de 1919.

J. Ramón Pareja,
Oficial 1º

Jueces de 1.ª Instancia de los Departamentos.

Juez de Amatitlán, Lic. Don Abelino Mariscal.
„ „ Alta Verapaz, Lic. Don Fraucisco Barrios S.
„ „ Baja Verapaz, Lic. Don Hugo Torselli.
„ „ Chimaltenango, Lic. Don Ernesto Pardo.
„ „ Chiquimula, Lic. Don Antonio Girón y Girón.
„ „ Escuintla, Lic. Don Guillermo Ramírez, h.
„ „ El Progreso, Lic. Don Juan Antonio Guillén.
„ „ Huehuetenango, Lic. Don J. Ernesto Andrade.
„ „ Izabal, Lic. Don Valentín Alvarez Pérez.
„ „ Jalapa, Lic. Don Manuel García Alvarado.
„ „ Jutiapa, Lic. Don Vitalino Martínez D.
„ „ Petén, Lic. Don Clodoveo Berges.

Juez de Quezaltenango, Lic. Don Luis Mendoza G.
„ 2.º de Quezaltenango, Lic. Don Salomón Pivaral.
„ del Quiché, Lic. Don José Rosa Chávez.
„ de Retalhuleu, Lic. Dou Francisco M. Rodas.
„ „ Sacatepéquez, Lic. Don Flavio Herrera.
„ „ Suchitepéquez, Lic. Don Manuel Zecceña M.
„ „ Sololá, Lic. Don Adalberto Aguilar Fuentes.
„ „ San Marcos, Lic. Don Valentín Fernández R.
„ „ Santa Rosa, Lic. Don Manuel Arana S.
„ „ Totonicapán, Lic. Dou Lisandro de León M.
„ „ Zacapa, Lic. Don Emeterio Girón E.

Guatemala, Marzo de 1919.